

**STEs-i SE CONCENTRA FRENTE AL MINISTERIO DE TRABAJO EXIGIENDO
LAS MISMAS CONDICIONES DE JUBILACIÓN PARA TODO EL PROFESORADO**

- Con los recortes estatales de 2011, el profesorado se encuentra dividido en dos modelos muy diferentes de jubilación: Clases Pasivas o Seguridad Social.
- Aquellos/as docentes que aprobaron antes de 2011 se jubilan a los 60 años y quienes aprobaron desde 2011, a los 67; desempeñando el mismo trabajo.
- Exigimos la posibilidad de solicitar jubilación voluntaria desde los 60 años con 30 años cotizados, sin penalizaciones y con un mismo modelo de cálculo de la pensión.

STEs-i se ha concentrado hoy frente al Ministerio de Trabajo, competente en la gestión de las jubilaciones, para denunciar que, realizando exactamente el mismo trabajo y teniendo la misma edad, hay docentes que aprobaron antes de 2011 y que se jubilarán con 60 años, mientras que el resto de sus compañeros/as lo harán a los 67.

Actualmente, el profesorado en activo se encuentra ante dos modelos muy diferentes de jubilación. Estos dos modelos se corresponden a la pertenencia al régimen Especial de Clases Pasivas o al régimen de la Seguridad Social. **Pertenecen al régimen de Clases Pasivas el funcionariado de carrera que obtuvo plaza antes de 2011. El resto de funcionarios/as de carrera y todas las personas interinas pertenecen al Régimen de la Seguridad Social.**

Esto es debido a la aprobación del *Real Decreto-ley 13/2010, de 3 de diciembre, de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo*. En concreto el artículo 20 y de la disposición transitoria cuarta.

En Clases Pasivas, para tener derecho a una pensión del 100% de haber regulador, es necesario tener 35 años cotizados en el grupo A2 y 32 en el grupo A1. Cuando se aplica el cómputo recíproco es importante tener presente posibles reducciones en el porcentaje de la pensión, aunque se hayan alcanzado los años cotizados debido a posibles cotizaciones en grupos inferiores. Por su parte en la Seguridad Social, para quienes accedan a la jubilación en 2024 o bien en uno de los dos años siguientes (es decir, 2025 y 2026), serán necesarios 36 años y 6 meses o más cotizados para tener derecho a percibir el 100% de la base reguladora. A partir de 2027 serán necesarios 37 años cotizados para acceder a una pensión del 100%.

Si hablamos de jubilación anticipada, en Clases Pasivas, la edad mínima de jubilación anticipada es a los 60 años con 30 años de servicios prestados o cotizados si se aplica el cómputo recíproco. En este caso, los últimos 5 años deben ser como funcionario/a. La jubilación anticipada en la Seguridad Social contempla muchas complicaciones. Es posible jubilarse anticipadamente de forma voluntaria hasta dos años (24 meses) antes de la edad legal ordinaria, pero en tal caso las reducciones en la pensión a percibir son importantes. A partir de 2027 la edad mínima de jubilación anticipada será de 65 años con 38 años y 6 meses cumplidos.

En coherencia con nuestra histórica pretensión del Cuerpo Único de Enseñantes y bajo la misma lógica de que a igual trabajo corresponde igual salario, debemos reclamar, respecto a las jubilaciones y pensiones, un mismo tratamiento: **a igual trabajo misma jubilación y pensión, sin discriminaciones**. Por ello exigimos a la administración central un régimen de jubilación para el personal docente que ofrezca la jubilación forzosa a los 65 años y la posibilidad de solicitar jubilación voluntaria desde los 60 años con 30 años cotizados sin penalizaciones. Así mismo, reclamamos un mismo modelo de cálculo de la pensión.